



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE MINERÍA
YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15	Ejercicio: 2011
CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL E INTERNACIONAL	MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE Nº: 0052777/2011	RUBRO COMERCIAL: EQUIPOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: DIEZ MIL METROS (10.000 m) DE BANDA TRANSPORTADORA DE MIL DOSCIENTOS MILÍMETROS (1.200 mm) DE ANCHO.	
PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1.000.-).	

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, Avenida Cabildo Nº 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	Hasta el día 11 de enero de 2012 de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes", y consultado en el sitio del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

SERVICIOS: www.minplan.gov.ar, licitaciones YCRT, o en el sitio del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO: www.ycrt.gov.ar.

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, Avenida Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	Hasta el día 11 de enero de 2012, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, Avenida Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	Hasta el día 27 de enero de 2012 a las 16 horas.
Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RÍO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.	Hasta 30 minutos antes de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RÍO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.	El día 1 de febrero de 2012, a las 9 horas.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº /2011
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

El objeto de la presente Licitación radica en la adquisición de DIEZ MIL METROS (10.000 m) DE BANDA TRANSPORTADORA DE MIL DOSCIENTOS MILÍMETROS (1.200 mm) DE ANCHO, destinados a la explotación del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ, el que funciona bajo el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante el ~~%~~MINISTERIO+), conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES.

- a) YCRT: YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ. Organismo encargado de la instrumentación del presente procedimiento licitatorio.
- b) Pliego: Comprende el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con ANEXOS I al IX como parte integrante del mismo.
- d) PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- f) Interesado: Es aquel que ha adquirido u obtenido el presente Pliego.
- g) Oferente: Es quien ha presentado una oferta en la presente contratación.
- h) Comisión Evaluadora: Es el órgano colegiado, designado por la autoridad competente para realizar las funciones de evaluación de las ofertas, y facultado para emitir circulares aclaratorias del presente Pliego.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

- i) Circular Aclaratoria: Comunicación emitida por la Comisión Evaluadora destinada a aclarar cuestiones vinculadas con una licitación o a responder a consultas formuladas por los interesados.
- j) Inspección: Personal designado por YCRT para realizar las tareas de recepción del objeto de la presente licitación.
- k) Boletín Oficial: Diario oficial de publicaciones de la REPÚBLICA ARGENTINA, donde se publican las normas jurídicas, y en él se difunden las principales etapas vinculadas con el procedimiento licitatorio: convocatoria, circulares, Dictamen de Evaluación, etcétera.

ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD PARA PRESENTARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

- a) Capacidad legal: Podrán presentarse en esta Licitación todas las personas con capacidad para obligarse que se hallen habilitadas para contratar con el ESTADO NACIONAL. La presente Licitación se extiende a oferentes nacionales y a interesados del exterior, entendiéndose por estos últimos, aquellos cuya sede principal de negocios se encuentre fuera de la REPÚBLICA ARGENTINA, y no tengan en ella sucursal o representación permanente debidamente constituidas según el Artículo 118 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. A los fines de su presentación en la presente licitación, las sociedades extranjeras podrán hacerlo por intermedio de sus representantes comerciales en el país, quienes deberán acreditar debidamente la representación que invocan de acuerdo al Artículo 4º, Inciso c) del PCP, o mediante la constitución de una Unión Transitoria de Empresas (UTE).
- b) Inhabilidades: No se hallan habilitadas para contratar con el ESTADO NACIONAL, de acuerdo con el Artículo 136 y concordantes del Reglamento Aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000:
 - l) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, por haberles sido revocada una adjudicación, o por haber



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

incumplido con su obligación de informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a efectos de determinar el Precio Testigo.

- II) Los agentes y funcionarios del ESTADO NACIONAL y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- III) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- IV) Los condenados por delitos dolosos.
- V) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, aprobada por la REPÚBLICA ARGENTINA mediante Ley N° 24.759.
- VI) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales.
- VII) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las rendiciones de cuentas a que alude el Artículo 8º, último párrafo de la Ley N° 24.156.

A los fines establecidos en el presente artículo, el oferente, y, si se tratare de una persona de existencia ideal, sus directores, directores suplentes, síndicos, administradores, representantes legales, socios gerentes y toda otra autoridad que ejerza la administración, representación y/o fiscalización interna de la persona jurídica, deberá completar, con carácter de Declaración Jurada, el formulario sobre Habilidad para Contratar con la Administración Pública, contenido en el ANEXO II del PCP. En el caso de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), la declaración deberá ser suscripta por cada uno de los órganos sociales de cada una de las sociedades integrantes.

- c) Presentación en UTE: Para el caso de que la oferta se efectuare en forma conjunta por más de UNA (1) empresa, deberá unificarse la personería por los



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente al organismo licitante, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio, y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del contrato.

Cada uno de los oferentes, o en su caso los integrantes, quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta, la Adjudicación y suscripción del contrato, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en su caso, en los poderes acordados al representante común.

El contrato o compromiso de constitución de la UTE deberá constar por instrumento público y deberá contener:

- I) El objeto, que deberá coincidir con el de la presente Licitación, con determinación concreta de las actividades y medios para su realización;
- II) La denominación, que será la de algunos o de todos los miembros, seguida de la expresión "Unión Transitoria de Empresas";
- III) El nombre, razón social o denominación, el domicilio y los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto de la matriculación o individualización, en su caso, que corresponda a cada uno de los miembros. En caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano social que aprobó la celebración de la unión transitoria, así como su fecha y número de acta;
- IV) La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros;
- V) Las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar o sufragar las actividades comunes en su caso;
- VI) El nombre y domicilio del representante. El representante tendrá los poderes suficientes de todos y de cada uno de los miembros para ejercer los



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

- derechos y contraer las obligaciones que hicieren a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de la presente Licitación;
- VII) La proporción o método para determinar la participación de las empresas en la distribución de los resultados o, en su caso, los ingresos y gastos de la unión;
- VIII) Los supuestos de separación y exclusión de los miembros y las causales de disolución del contrato;
- IX) Las condiciones de admisión de nuevos miembros;
- X) Las normas para la confección de estados contables, a cuyo efecto los administradores llevarán, con las formalidades establecidas por el CÓDIGO DE COMERCIO de la REPÚBLICA ARGENTINA, los libros habilitados a nombre de la unión que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común;
- XI) Las sanciones por incumplimiento de obligaciones;
- XII) El compromiso expreso de asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por todas y cada una de las empresas asociadas, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente Licitación;
- XIII) El compromiso de mantener la vigencia de la UTE por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta Licitación;
- XIV) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa del licitante;
- XV) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en dicho contrato.
- XVI) Junto con el contrato o compromiso de constitución de la UTE deberá acompañarse copia autenticada de las Actas de Asamblea por la cual cada una de las sociedades integrantes de la unión haya aprobado la constitución de la misma. Cada una de las integrantes deberá presentar, asimismo, la



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

totalidad de la documentación que el Artículo 4º, Inciso h) del PCP exige para las sociedades, debiendo unificar la personería y el domicilio.

XVII) En el caso de que los oferentes presenten compromiso de constitución de UTE, con carácter previo a la adjudicación deberán acompañar el Contrato definitivo, debidamente autenticado e inscripto en el Registro Público de Comercio.

De no cumplirse con estos recaudos, se tendrá por desestimada la oferta, con pérdida de la correspondiente garantía de mantenimiento.

ARTÍCULO 4º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA.

- a) NÚMERO DE EJEMPLARES-IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá presentarse por TRIPLICADO, hasta el día y hora indicados en el PCP, en un sobre o paquete cerrado. En dicho sobre o paquete sólo se consignarán los datos relativos a la presente Licitación (número de Licitación, objeto y expediente por el que tramita), la fecha y hora establecidas para la apertura y la identificación del oferente (nombre y apellido o razón social, Nº de Constancia Única de Identificación Tributaria (CUIT) o clave de identificación tributaria equivalente emitida por el Fisco del Estado en que opere el oferente o sociedad extranjera).
- b) FIRMA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL: Cada foja de la oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, documentos y toda otra documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada, firmada y sellada por el oferente o por su representante legal.
Toda foja de la oferta que no se hallare firmada y sellada por el oferente o su representante legal, o careciere de las legalizaciones o certificaciones que correspondieren, no será considerada parte de la oferta, y se procederá a ordenar su desglose;
- c) CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES: Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible, estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada si correspondiere para ser considerada en el presente llamado licitatorio. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

presentarse legalizados por autoridad consular, con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación que correspondiere de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por Traductor Público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

- d) **FORMA DE COTIZAR:** La oferta económica deberá estar expresada a través de precios unitarios y ciertos, en números correctamente volcados en la Planilla de Cotización que como ANEXO I forma parte del PCP, en la unidad allí indicada. Los precios cotizados (unitarios y totales), deberán incluir los gastos de envase, embalaje, costos de flete, seguro y acarreo al lugar de entrega de la totalidad de los elementos componentes de cada renglón. Se deberá contemplar, asimismo, el costo del seguro puerta a puerta desde la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES hasta la Planta YCRT, sita en la Localidad de RÍO TURBIO, Provincia de SANTA CRUZ. YCRT no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos como fijos e inamovibles.

Las micro, pequeñas y medianas empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1° de la Ley 25.300 podrán presentar ofertas parciales en la presente licitación, cuyo módulo no podrá ser inferior al VEINTICINCO PORCIENTO (25 %) y superior al TREINTA Y TRES PORCIENTO (33 %) del total de la oferta o renglón de oferta según corresponda. Cfr. Artículo 12 de Decreto 436 de 30 de mayo del 2000 y Artículo 35 Inciso XV) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

- e) **MONEDA DE COTIZACIÓN:** La cotización, en caso de productos de origen nacional, deberá ser en PESOS. De no estipularse lo contrario, se entenderá que el producto ofertado es de origen nacional (conforme el Artículo 66, Inciso c) del Reglamento aprobado por Decreto N° 436/2000). Las cotizaciones en moneda



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme el Artículo 69 del Reglamento citado). En caso de productos a importar, las cotizaciones deberán realizarse en moneda extranjera de origen (DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS) bajo condición CIF Puerto BUENOS AIRES. INCOTERMS 2010. Deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería (conforme el Artículo 68, Inciso e) del Reglamento citado). A los efectos de la comparación entre cotizaciones en diferentes monedas, se tomará como base el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, vigente al cierre del día anterior al de la fecha del Acto de Apertura.

- f) MATERIALES: La banda deberá ser nueva, sin uso, original y legítima (YCRT será el primer usuario desde que salió de fábrica).
- g) COTIZACIONES ALTERNATIVAS: Los oferentes podrán presentar, además de su oferta básica, cotización/es alternativa/s que represente/n una mejor calidad de la adquisición que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente. El oferente deberá señalar si presenta o no cotizaciones alternativas al pie del ANEXO I del PCP. Sólo se aceptarán cotizaciones alternativas cuando las mismas acompañen una oferta básica.
- h) DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos, en el orden que a continuación se indica:
 - I. Copia autenticada del contrato constitutivo de la sociedad y, en su caso, del contrato o compromiso de constitución de la UTE: No será necesario el cumplimiento de este requisito si se tratare de un oferente nacional inscripto y actualizado en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO . www.argentinacompra.gov.ar). Para acreditar dicha inscripción los oferentes deberán acompañar a su oferta la constancia respectiva, debidamente firmada y sellada por el oferente o su representante legal. Aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos y habilitados en el SIPRO, deberán proceder de la siguiente manera: 1) Ingresar al sitio web



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

www.argentinacompra.gov.ar, a la sección "Cómo ser proveedor del Estado", y descargar y completar todos los formularios allí obrantes; 2) Imprimir, firmar y sellar dichos formularios; 3) Cargarlos en el sitio web mencionado de acuerdo al mecanismo allí explicado; 4) Imprimir la constancia emitida por el sistema que acredita haber efectuado el trámite de preinscripción; 5) Acompañar la documentación mencionada firmada y sellada junto con la oferta, y con la documentación que permita al YCRT verificar los datos consignados, a saber: copia autenticada del contrato constitutivo; constancia de inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, u organismo registral equivalente; últimos DOS (2) estados contables firmados por Contador Público y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, última Acta de Directorio, constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Si los datos declarados coinciden en un todo con la documentación acompañada por el oferente (Estatutos, estados contables, contrato constitutivo, etcétera), YCRT procederá a habilitar al proveedor en el sistema. Dicha habilitación quedará sujeta a posterior revisión y aprobación definitiva por parte de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Si YCRT observare que los datos volcados en la preinscripción son incompletos o erróneos, intimará al oferente a que se preinscriba nuevamente, bajo apercibimiento de desestimar su oferta, con pérdida de la garantía correspondiente (conforme el Artículo 141 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000).

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia de acuerdo a las leyes del país en que hayan sido constituidas, presentando al efecto



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

copia de las actas o contrato de constitución o de los documentos necesarios para acreditar la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, legalizadas de acuerdo a lo previsto por el Artículo 4º, c) del PCP, con la indicación del nombre, fecha de constitución, domicilio legal, objeto, capital suscrito e integrado y las modificaciones posteriores a los Estatutos y en su caso, la composición accionaria actual de la firma.

Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 118 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

- II. De actuar por apoderado o representante legal, deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación (poder general o especial al efecto, Acta de Directorio, etcétera), debidamente autenticados.
- III. Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, o entidad equivalente: Las personas jurídicas deberán acompañar constancia de hallarse inscripto su contrato constitutivo y las modificaciones introducidas en el mismo en el Registro Público de Comercio, o entidad que, en el país de origen de la sociedad extranjera, cumpla la función de registro de los actos vinculados con las sociedades comerciales (constitución, modificaciones, etcétera).
- IV. Constitución de domicilio: Los oferentes, ya sean éstos nacionales o extranjeros, deberán constituir, a todos los efectos relacionados con la presente Licitación, domicilio en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

AIRES, en el cual serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, mientras el oferente no manifieste fehacientemente a YCRT su voluntad de constituir uno nuevo.

Además de dicho domicilio, los oferentes deberán informar a YCRT su número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico donde poder cursarles comunicaciones vinculadas con la presente Licitación.

- V. Últimos DOS (2) estados contables, suscriptos por Contador Público y certificados por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. De tratarse de una sociedad extranjera que realice únicamente actos aislados en la REPÚBLICA ARGENTINA, los estados contables deberán estar confeccionados de acuerdo a las leyes del lugar de su constitución, y certificados por la autoridad que en dicha jurisdicción sea equivalente o ejerza las funciones que en la REPÚBLICA ARGENTINA corresponden al CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, e intervenidos por autoridad consular y/o diplomática, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4, Inciso c) del PCP. Asimismo, deberá acompañarse conversión de los valores resultantes del mismo a PESOS, tomando como base el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior al que se efectúe la conversión, suscripta por Contador Público y certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

En el caso de que la sociedad de que se trate realice ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, o tenga establecida sucursal asiento o cualquier otra especie de representación permanente en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá acompañar, además de los recaudos exigidos en el párrafo anterior, constancia de llevar en el país contabilidad separada, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales.

- VI. Certificado fiscal para contratar vigente: Cuando el monto de la oferta sea igual o superior a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes nacionales deberán presentar %Certificado Fiscal para Contratar+vigente, en



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General de la AFIP N° 1814 de fecha 11 de enero de 2005. Cuando se trate de ofertas por debajo de dicho monto deberán presentar una **Declaración Jurada** respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, acorde con lo establecido en las circulares Nros. 18 de fecha 4 de febrero de 2005 y 19 de fecha 7 de febrero 2005, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

Las firmas extranjeras deberán acompañar constancia emitida por el Fisco del Estado en que operen por el cual se certifique que las mismas han cumplido con sus obligaciones de carácter fiscal y previsional, no registrando a la fecha de su presentación en la presente Licitación deuda exigible en carácter de aportes y cargas impositivas, previsionales y de la seguridad social.

- VII. Recibo que acredite la adquisición del Pliego: Los oferentes deberán acompañar a su presentación copia del recibo que acredite la adquisición del Pliego. Si los oferentes optaren por la descarga del Pliego desde Internet, deberán observar el procedimiento establecido en la Resolución de la EX - SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 24 de fecha 29 de marzo de 2004, y en la Circular de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 14 de fecha 10 de mayo de 2004;
- VIII. Pliego de Bases y Condiciones firmado y sellado: No será necesaria su presentación si se diere adecuado cumplimiento a la Declaración Jurada contenida en el Inciso 7 del ANEXO II; subsistiendo, en ese caso, únicamente la obligación de presentación de dicho anexo y la totalidad de la documentación y los restantes anexos en los que se expresa acabadamente el conjunto de obligaciones contraídas por el oferente.
- IX. Es requisito obligatorio acompañar en su oferta la folletería y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la banda ofertada. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español, o con



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

la correspondiente traducción, la que correrá por cuenta del oferente y será realizada por un Traductor Público matriculado. Será considerado un requisito mínimo, no susceptible de subsanación posterior, la inclusión en la oferta de una descripción técnica tal que permita verificar con claridad cuál es el objeto ofertado.

- X. Constancia de visita al lugar de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º del PCP.
- XI. Declaración jurada del oferente expresando si posee deudas con el ESTADO NACIONAL, Provincial y Municipal (Anexo VII).
- XII. Declaración jurada del oferente acreditando que el servicio ofertado se encuentra comprendido dentro de la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, reglamentada por Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 5º.- VISITA AL LUGAR

Antes de la presentación de su oferta, el oferente deberá realizar una visita al lugar donde los objetos de la presente licitación serán empleados.

A los fines de acreditar la realización de la visita mencionada, los oferentes deberán acompañar a su propuesta el comprobante respectivo, certificado por el funcionario competente.

Para solicitar la visita a que alude el presente artículo, los interesados deberán contactar al Contador Miguel Ángel LARREGINA, al Teléfono (011) 4779-5400, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 6º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán constituir, por el solo hecho de presentarse en esta licitación, garantía de mantenimiento de su oferta, en los términos del Artículo 52, Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000. La misma no deberá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5 %) del total ofertado. Las garantías, en caso



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

de oferentes nacionales, deberán constituirse en alguna de las formas previstas por el Artículo 53 del Decreto mencionado. Asimismo, las formas en que podrá constituirse dicha garantía deberán ajustarse a lo normado por el artículo mencionado. La garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir el plazo de mantenimiento de la misma.

En caso que la garantía de mantenimiento de oferta sea constituida mediante seguro de caución, en la misma deberá constituirse a YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO+ como beneficiario, y ser original o copia con la respectiva certificación ante Escribano Público. Asimismo el oferente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. YCRT, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

La garantía podrá constituirse con pagaré a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). El mismo deberá ser presentado a nombre de YCRT, con fecha de emisión, y deberá incluir la siguiente expresión: *Pagadero en concepto de garantía de mantenimiento de oferta de la Licitación Pública N°/2011+.* Dicho documento deberá estar firmado correctamente, incluyendo el cargo y la aclaración del firmante; asimismo es necesario detallar la razón social, el domicilio y teléfono de la firma que presenta el documento.

En caso de oferentes extranjeros:

- a) Mediante depósito en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a nombre de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, Cuenta Corriente N° 3471/97;
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria sita en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA;



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA, así como al beneficio de interpelación judicial previa. Dicha fianza o aval deberá ser otorgado por una institución bancaria internacionalmente reconocida.

Los oferentes extranjeros que se hallen representados ante YCRT por una persona física o jurídica domiciliada en el país, bajo las condiciones y con los alcances establecidos por el Artículo 4° del PCP, podrán dar cumplimiento a la garantía de mantenimiento de oferta mediante la integración de una póliza de seguro de caución extendida a nombre del representante, cuyo beneficiario deberá ser YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO. Dicha póliza deberá contener, respecto del asegurador, las cláusulas mencionadas en el presente inciso, en cuanto a la renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división, constituyéndose la compañía aseguradora en deudora solidaria, lisa, llana y principal pagadora. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523 de fecha 14 de enero de 1992.

En los casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

La falta de constitución de las garantías exigidas o su constitución en forma no ajustada a las disposiciones que anteceden constituirá una causal de inadmisibilidad de la oferta (conforme el Artículo 74, Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto 436/2000).



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días hábiles administrativos a contar desde el acto de apertura de ofertas. Este plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse por medio fehaciente y con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del período respectivo, según el Artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000.

Ninguna oferta podrá ser retirada desde su presentación hasta el vencimiento de plazo de mantenimiento indicado en el párrafo anterior. La notificación del retiro de la oferta durante ese intervalo dará lugar a que se ejecute la garantía mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS.

Durante la etapa de adquisición de pliegos y hasta QUINCE (15) días hábiles antes de la apertura, los interesados podrán formular consultas relacionadas con las obligaciones y formalidades establecidas por el presente Pliego y por la demás normativa aplicable. Las mismas serán formuladas por escrito ante la Administración de YCRT, sita en la Avenida Cabildo N° 65, Planta Baja de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con firma del oferente o su representante legal, y harán concreta referencia a los puntos a aclarar. El escrito en el que se formulen las consultas deberá presentarse con copia, y el consultante deberá acompañar las mismas en soporte electrónico, a los efectos de su transmisión a la Comisión Evaluadora, de omitirse este requisito se tendrá por no presentada la consulta.

Si a criterio de la Comisión Evaluadora la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, elaborará una Circular Aclaratoria, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y, simultáneamente con dicha publicación,



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

notificada al consultante y al resto de los interesados vía fax, o por algún otro medio de notificación de los previstos por el Artículo 25 del PCP.

La Comisión Evaluadora emitirá Circulares Aclaratorias hasta TRES (3) días antes de la fecha estipulada para la presentación de las ofertas en la Delegación BUENOS AIRES de YCRT.

El plazo de evacuación de las consultas formuladas dependerá de su complejidad, por lo que se sugiere a los interesados efectuarlas con la mayor antelación posible.

Tanto las circulares emitidas como consecuencia de las consultas formuladas por los interesados, como las que la Comisión Evaluadora efectúe de oficio, pasarán a formar parte, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, del presente Pliego.

ARTÍCULO 9°.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Una vez producida la apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora examinará las mismas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si se han presentado las garantías requeridas, si se ajustan técnicamente al presente Pliego, si los documentos han sido debidamente firmados y si cumplen con los restantes requisitos establecidos en el presente.

Durante la etapa de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá, asimismo, solicitar al oferente que aclare su oferta, o que presente información adicional o complementaria respecto de la misma.

Será considerado un requisito mínimo, no susceptible de subsanación posterior, la inclusión en la oferta de una descripción técnica tal que permita verificar con claridad cuál es el objeto ofertado.

Si bien con posterioridad a la apertura podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del equipo ofertado, se desestimaré la oferta.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

En cumplimiento de lo dispuesto por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Circular N° 15 de fecha 23 de julio de 2004, el Dictamen de Evaluación será publicado en el Boletín Oficial, por el término de UN (1) día. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet, accediendo a la dirección www.boletinoficial.gov.ar, Sección "Contrataciones". Simultáneamente con la publicación, se notificará a los oferentes por medio fehaciente informándoles que el dictamen se encuentra a la vista, por el término de CINCO (5) días, contados a partir de su notificación, de acuerdo a lo normado por el Artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000.

ARTÍCULO 10.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los CINCO (5) días de notificados. Durante este término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La adjudicación de la presente Licitación se realizará a favor de la oferta más conveniente para YCRT. Dicha conveniencia será evaluada en función del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta (conforme el Artículo 15 del Decreto N° 1023/2001). La información obrante en bases de datos de organismos públicos, donde consten antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las ofertas de aquellas empresas o personas físicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones (conforme el Artículo 16 del citado Decreto).

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Aquel oferente que resulte adjudicatario en la presente Licitación deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente a no menos del DIEZ POR CIENTO (10 %) del total de la adjudicación (conforme el Artículo 52,



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000). Tal garantía deberá integrarse en el término de OCHO (8) días de notificada la Orden de Compra (en caso de productos nacionales), o de la apertura de la Carta de Crédito (en caso de productos a importar), según corresponda, bajo apercibimiento de tener por rescindido el contrato, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la garantía de cumplimiento de contrato sea constituida mediante seguro de caución, en la misma deberá constituirse a YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO+ como beneficiario, y ser original o copia con la respectiva certificación de Escribano Público. Asimismo el oferente deberá acompañar informes semestrales de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. YCRT, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

La presente garantía podrá ser constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 53 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000, y cubrirá los plazos previstos en el presente Pliego y garantizará el total cumplimiento de las obligaciones contratadas.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega, en caso de productos a importar, se hará bajo condición CIF Puerto de BUENOS AIRES. INCOTERMS 2010. En caso de productos nacionales, la entrega se realizará en el Depósito de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, sito en la calle Luzuriaga N° 662 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El plazo de entrega del objeto de la presente licitación será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la notificación al adjudicatario de la Orden de Compra (en caso de productos nacionales), o de la apertura de la Carta de Crédito (en caso de productos a importar).



ARTÍCULO 14.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga del plazo sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de YCRT admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

Solicitada la prórroga, cuando la multa alcance el VEINTICUATRO POR CIENTO (24 %) del total adjudicado según lo establecido en el Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la respectiva garantía de cumplimiento del contrato, con culpa del adjudicatario.

La multa prevista en el Artículo 25 citado se entenderá que será del TRES POR CIENTO (3 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, cumplidos SIETE (7) días de atraso, a partir de los cuales dicha multa correrá en lo sucesivo por fracción mayor de TRES (3) días.

Lo establecido precedentemente no obstará a la facultad de la autoridad competente de tener por rescindido el contrato sin mediar prórroga alguna o, mediando prórroga, sin que el monto de multa correspondiente a la misma alcance el porcentaje establecido en el segundo párrafo del presente artículo, cuando existan razones para suponer que el cocontratante no dará acabado cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo acordado.

ARTÍCULO 15.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La recepción provisional se efectuará al momento de la recepción física del objeto de la presente licitación, la cual se hará, en caso de productos nacionales, en el Depósito de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO, sito en la calle Luzuriaga Nº 662 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en el caso de productos a importar, bajo Condición CIF Puerto de BUENOS AIRES. INCOTERMS



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

2010. Esta recepción tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva, la que se realizará en la Planta de YCRT, sita en la Localidad de RÍO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ. La misma deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos desde la recepción provisional, pudiéndose prorrogar este plazo por razones fundadas.

Si el objeto del presente no se ajustara a las especificaciones, YCRT podrá rechazarlo y el adjudicatario deberá reemplazarlo o hacerle todas las modificaciones necesarias para que el mismo se ajuste a las especificaciones establecidas.

ARTÍCULO 16.- DE LA INSPECCIÓN DE YCRT.

Las tareas necesarias para la recepción definitiva, estarán a cargo del o los inspectores que al efecto designe YCRT, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de colaborar en todo lo que éstos requieran.

La designación de la inspección será notificada oportunamente al adjudicatario.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA TÉCNICA Y VICIOS OCULTOS

El oferente deberá ofrecer garantía técnica por la banda cotizada de UN (1) año a partir de la recepción definitiva.

El adjudicatario garantizará que la banda suministrada esté libre de defectos de fabricación o cualquier defecto o vicio visible y/u oculto.

Si durante el uso del material adquirido se manifestaran vicios inicialmente no advertidos por la Inspección, el adjudicatario deberá reparar o cambiar los materiales defectuosos en el plazo que se le fije.

Cuando se considerare que pudieran existir vicios ocultos, la inspección podrá ordenar las pruebas, desmontajes o pericias necesarias a los fines de constatar la existencia de tales vicios.

En el caso que, dentro del período que cubre la garantía, fuese necesaria la devolución al exterior de los elementos licitados, correrán por cuenta del



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

adjudicatario y del representante en el país en forma solidariamente responsable, los costos de despacho, derechos, tasas y servicios aduaneros, fletes, seguros y demás gastos portuarios y/o aeroportuarios generados al respecto, referidos tanto a la exportación temporaria como a su reimportación definitiva.

ARTÍCULO 18.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Cuando el producto sea de origen nacional: El pago se efectuará a los TREINTA (30) días de la emisión de la factura. La factura será emitida por el proveedor sólo con posterioridad a la recepción definitiva del objeto del presente, de acuerdo al Artículo 15 del PCP, y deberá ser presentada ante la Delegación BUENOS AIRES de YCRT, sita en la Avenida Cabildo N° 65, Planta Baja, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Cuando el producto sea importado: El pago se efectuará mediante Carta de Crédito irrevocable e intransferible, librada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y pagadera a los TREINTA (30) días de presentada ante al banco corresponsal la siguiente documentación:

- a) Factura de exportación original.
- b) Documento de embarque original de los compresores de que se trate (B/L; Guía Aérea; Carta de Porte, etcétera).
- c) Certificado de origen (copia autenticada).
- d) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, a favor de YCRT (copia autenticada).

El adjudicatario deberá hacer llegar a YCRT, con una anticipación de SIETE (7) días a la fecha de arribo de la mercadería al Puerto de BUENOS AIRES, un juego de originales de toda la documentación detallada precedentemente.

En caso de requerirse Carta de Crédito confirmada, los gastos de confirmación quedarán a cargo del adjudicatario.

En el supuesto en que el producto de origen extranjero se encuentre ya nacionalizado al momento de la adjudicación se aplicará lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

La moneda de pago establecida será la determinada en el Artículo 4°, Inciso e) del PCP.

ARTÍCULO 19.- RESTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario.
- b) Las garantías de mantenimiento de la oferta a los adjudicatarios una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- c) Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

ARTÍCULO 20.- PERSONAL

El personal empleado por el adjudicatario para realizar la entrega no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con YCRT, siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de esta última todo accidente que ocurra a su personal o a terceros, vinculados o no, con cumplimiento del objeto contractual, como así también el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción. El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social y sindicales. YCRT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos, y de realizar verificaciones in situ.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTÍCULO 21.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de YCRT. La violación de esta disposición dará derecho a YCRT a tener por rescindido de pleno derecho el contrato, con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DE LA UTE Y DE LOS REPRESENTANTES DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Cuando un oferente esté integrado por DOS (2) o más personas jurídicas que se presenten en forma consorciada, se entenderá que todas ellas asumen solidaria e ilimitadamente las obligaciones y responsabilidades emergentes de esta Licitación. El pacto en contrario del contrato respectivo no será oponible a YCRT.

Igual criterio se aplicará en el caso de que una persona física o jurídica con sede en el exterior oferte a través de un representante domiciliado en la REPÚBLICA ARGENTINA, en cuyo caso éste y el oferente extranjero de que se trate adquirirán responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones dimanadas de la presente Licitación. El instrumento por el cual se otorgue dicha representación deberá contener una cláusula que haga referencia expresa a la solidaridad de ambas partes. De no contar con dicha cláusula, YCRT tendrá por no otorgada la representación.

ARTÍCULO 23.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ni YCRT ni la adjudicataria serán responsables cuando el incumplimiento o la mora en el cumplimiento de sus obligaciones se deban a caso fortuito o fuerza mayor, conforme el Artículo 513 del Código Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Se entenderá por caso fortuito: aquel que no pudo preverse o que previsto no ha podido evitarse, conforme el Artículo 514 del mencionado cuerpo legal.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Para eximirse los adjudicatarios de la imposición de las multas a que alude el Artículo 14 del PCP con fundamento en el presente artículo, deberán verificarse los siguientes extremos:

- a) Que el caso fortuito o la fuerza mayor no hayan sido agravados por el propio accionar del adjudicatario, y éste haya procurado, por todos los medios a su alcance, que las circunstancias de que se trate no afecten el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- b) El caso fortuito o fuerza mayor deberán ser puestos en conocimiento fehaciente de YCRT dentro de los TRES (3) días de producido, y debidamente documentado por el interesado. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor;
- c) Para surgir efectos, el caso fortuito o fuerza mayor deberán ser debidamente documentados por el adjudicatario, y aceptados por YCRT.

Cuando YCRT revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN CON CULPA DEL ADJUDICATARIO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, YCRT declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre YCRT con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 25.- NOTIFICACIONES.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Salvo disposición expresa en contrario en este PCP, toda notificación relacionada con esta Licitación será cursada por cualquiera de los medios enumerados en el Artículo 3º del PCG. Dichas notificaciones serán cursadas al fax, dirección, etcétera, indicado por el oferente en su cotización, por lo cual será exclusiva responsabilidad de este último notificar fehacientemente a YCRT de cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

ARTÍCULO 26.- LEY APLICABLE.

La presente Licitación se registrará por el presente Pliego, las Circulares que se emitan en su consecuencia, el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del ESTADO NACIONAL aprobado por el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino Reglamentada por el Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002. La adquisición u obtención del presente Pliego implicará el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la normativa mencionada.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en este Pliego y en las normas mencionadas en el párrafo anterior será de aplicación el derecho argentino, al que los oferentes se someten por el solo hecho de adquirir el Pliego y/o de presentar ofertas en esta Licitación, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Estado del que provengan dichos documentos, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º, Inciso c) del PCP.

ARTÍCULO 27.- JURISDICCIÓN.

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la REPÚBLICA ARGENTINA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar las páginas de Internet:

www.argentinacompra.gov.ar, OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.minplan.gov.ar, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Licitaciones YCRT y www.ycrt.gov.ar, YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL /2011
ANEXO II-DECLARACIÓN JURADA

N° DE PROVEEDOR N° DE CUIT:õ õ . N°
DE INGRESOS BRUTOS..... N° DE CUENTA A.N.S.E.S:
ACTUALIZA DATOS SI/NO..... DENOMINACIÓN:õ õ õ õ õ õ õ õ õ ...
CALLE..... N°..... PISO DEPTO
..... TE.....õ LOCALIDAD..õ CÓDIGO
POSTAL..... PROVINCIA.....õ .õ PAÍS õ õ õ õ õ õ õ õ õ

1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 135 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 436/2000.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 136 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 436/2000.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE (SI) NO (*) TIENE DEUDAS EXIGIBLES EN CONCEPTO DE APORTES DERIVADOS DE SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO QUE LOS DATOS



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS, HACIÉNDOME RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 138 DEL DECRETO N° 436/2000 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

6. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA SEGUN ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL DECRETO N° 436/2000.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN. LA PRESENTE DECLARACIÓN EXIME DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO.

FECHA: _____/_____/_____

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:.....

Cargo:.....

(*) = Táchese lo que no corresponda.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL /2011
ANEXO III . INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE COMPLETO DE LA RAZÓN SOCIAL:õ ..
.....õ ..

DOMICILIO REAL

CALLE: N° PISO..... DPTO.....
LOCALIDAD:.....PCIA:.....C.P.....TE.....

DOMICILIO ESPECIAL

CALLE: N° PISO..... DPTO.....
LOCALIDAD:.....PCIA.....C.P.....TE.....

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COMERCIAL
MAYORISTA MINORISTA
IMPORTADOR RPTE.FIRMA EXTR.

DISTR.EXCL. OTRAS Y SERVICIOS (detallar)

COMPONENTES DE LA FIRMA (DIRECTORIO, SOCIOS GERENTES, SOCIO
COMANDATARIO, PROPIETARIO, FIRMA UNIPERSONAL, ETC.)

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOC.	DOC. NÚMERO



PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS (EN EL ORDEN OBSERVADO ANTERIORMENTE)

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA	DOMICILIO	PARTIC. %	VIGENCIA

FECHA/...../.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

CARGO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL /2011
ANEXO IV . DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL

Razón Social, Denominación o Nombre Completo:		
CUIT:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	Nº	Ejercicio
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.

Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, Juzgado y Secretaría	Entidad demandada
FIRMA:				



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ACLARACIÓN:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	



Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL /2011
ANEXO VI . DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

Yo, [Nombre] . en mi carácter de [Cargo] . de la Empresa [Nombre] ..declaro bajo juramento que, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, me someto a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la REPÚBLICA ARGENTINA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

[Espacio para firma]

FIRMA Y ACLARACIÓN



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL /2011
ANEXO VII . DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA CON EL ESTADO NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Bajo la presente declaración jurada dejo constancia que la Firma
_____,
CUIT _____, no presenta ninguna deuda con el ESTADO
NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

_____.

FIRMA Y ACLARACIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº /2011
ANEXO VIII . DECLARACIÓN JURADA LEY Nº 25.551

Nº de CUIT: õ
 Nº de INGRESOS BRUTOS: õ ..
 Denominación: õ ...
 Calle: õ .. Nº: õ õ õ õ õ õ õ .
 Piso: õ õ õ õ õ Departamento: õ õ õ õ õ õ õ . Teléfono: õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ
 Localidad: õ .. Código Postal: õ õ õ õ .
 Provincia: õ

Declaro bajo juramento que el servicio ofertado por la Firma se encuentra comprendido dentro de la Ley Nº 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su Decreto Nº 1.600 de fecha 28 de agosto de 2001.

Fecha: õ õ õ ./õ õ õ ./õ õ õ .

õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ ...

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento: õ .
 Cargo: õ .



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL /2011
ANEXO IX: LEY 25.551- COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos.
Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE
SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1º.

La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2º.

Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTÍCULO 3°.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.

Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5°.

Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6°.

Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7°.

Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas. Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8°.

Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTÍCULO 9°.

El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10.

Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.

La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12.

La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los Organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13.

El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14.

Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15.

El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16.

El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.

Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18.

Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTÍCULO 19.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.

Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21.

Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS

VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

· REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 ·

RAFAEL PASCUAL. · MARIO A. LOSADA. · Guillermo Aramburu. · Juan C. Oyarzún.



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: AMBITO DE APLICACION. Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del ESTADO NACIONAL, que celebren los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en el Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 o sujetos a un régimen especial.¹

ARTICULO 2°: PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.²

ARTICULO 3°: COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.³

Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

La indicación del fax o del domicilio de la Administración, efectuada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los fines de un procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen en ellos.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

No obstante lo establecido precedentemente, en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación al interesado por medio fehaciente.

ARTICULO 4°: VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de CINCO (5) días, contados a partir de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.⁴

ARTICULO 5°: GARANTIAS.

I.- Clases⁵

a) De mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el Organismo contratante, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) Contragarantía: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

II.- Formas de Constitución ⁶

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación y/o contratación o del domicilio del Organismo contratante. El Organismo depositará, el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL; los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del Organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del Organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas en el expediente, el Organismo contratante podrá elegir la forma de constitución de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

III.- Devolución de las garantías.⁷

a) De oficio:



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

I- Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato, o en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario. A éstos, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o en su caso de ejecutado el mismo.

II- En el caso de licitación o concurso de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a quienes no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

III- Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta, las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas: a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación, a los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la solicitud de provisión respectiva y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato. Vencido el período de vigencia del contrato se les reintegrará la parte restante de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho, importará la renuncia tácita del mismo a favor del ESTADO NACIONAL y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTICULO 6°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante el Organismo contratante o en el lugar que se indique en el citado pliego.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del Organismo contratante la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, asimismo deberá exhibirlas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirlas como parte integrante del Pliego.

El Organismo contratante podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Organismo contratante, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el Organismo contratante tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

ARTICULO 7°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS. ⁸

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

Las ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas. El original constituirá el Fiel de la oferta y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad asiento del Organismo licitante o en el éjido establecido al efecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendido por el Organismo contratante y la de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta. Asimismo se deberá agregar el recibo que acredite el pago del Pliego, en los casos que corresponda.

NOTA: Cuando se tratare de procedimientos de selección que se realicen asociados con la modalidad Compra Informatizada, el trámite de las actuaciones y de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en los Capítulos I y II del Título X del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTICULO 8°.- OMISION DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 9°.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.⁹

ARTICULO 10.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta especificará:¹⁰ :

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los oferentes, como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrán ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTICULO 11.- DE LAS MUESTRAS.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.¹¹

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Organismo contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del ESTADO NACIONAL, sin cargo. En esos casos el Organismo contratante queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTICULO 12.- INFORMACION A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Información: El oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente,

I. Personas físicas y apoderados:

- 1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
- 2.- Número de Código Unico de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)
- 3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

II. Personas Jurídicas:

- 1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2.- Número de Código Unico de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social.
- 5.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 6.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

III. Personas jurídicas en formación:

- 1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

IV. Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

b) Habilidad: ¹² En todos los casos los oferentes deberán ser acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

c) Judicial: ¹³ Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA (Ver Direcciones Utiles. -<http://sg.mecon.gov.ar/onc>), dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

La información se acompañará en un medio de almacenamiento magnético estándar, en el formato que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, a los fines de su



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

incorporación a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).¹⁴

d) Contable: Deberán acompañar copia de los balances de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los DOS (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquéllos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en éstos casos, sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

e) Impositiva:

I) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.

II) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

IMPORTANTE Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación; si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.¹⁵ Cuando el proveedor sea otro organismo de los comprendidos en el Artículo 1° del Decreto N° 436 de fecha 30 de mayo de 2000 o perteneciere a la ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL o MUNICIPAL o al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sólo deberá proporcionar al organismo contratante por escrito y en un medio de almacenamiento magnético, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, la



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

siguiente información: denominación, rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios y domicilio.

ARTICULO 13.- PRESENTACION UNICA.

Las obligaciones contempladas en el artículo anterior, se cumplirán por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados, en algunos de los Organismos comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. En sucesivas presentaciones, ante el mismo u otro Organismo, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). En su caso, deberán proporcionar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación, de la misma forma prevista para la presentación original y en el Organismo ante el cual vayan a participar en un procedimiento de selección.¹⁶

ARTICULO 14.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.¹⁷

ARTICULO 15.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.¹⁸

IMPORTANTE: En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas físicas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.¹⁹

ARTICULO 16.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) que estuviere escrita con lápiz.
- c) que careciera de la garantía exigida o no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
- d) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- e) que contuviere condicionamientos.
- f) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

h) que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentamente se prevea en el presente pliego.²⁰

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.²¹

ARTICULO 17.- COMISION EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluya el procedimiento.²²

ARTICULO 18.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, por el presente Pliego y por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

b) El resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores, para determinar si un oferente es hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL.

Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con el ESTADO NACIONAL, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibile.

c) Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos.²³

ARTICULO 19.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el país. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.²⁴

ARTICULO 20.- IMPUGNACIONES Y RECURSOS.

El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.²⁵

IMPORTANTE Se considerará como cumplida la notificación referida precedentemente, con la utilización de cualquiera de los medios citados en el primer párrafo del Artículo 3° del presente Pliego y con la publicación en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día, conforme a lo establecido en el Decreto N° 659/1947. Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

²⁶

Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 modificada por la Ley N° 21.686, y el



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t.o. 1991 y sus modificatorias.²⁷

ARTICULO 21.- ADJUDICACION.

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, debiéndose emitir dentro del plazo de mantenimiento de oferta la respectiva orden de compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de aquélla, al adjudicatario. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquélla de menor precio.²⁸

La adjudicación será aprobada por la autoridad competente, debiéndose notificar dicho acto administrativo al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado.²⁹

ARTICULO 22.- ORDEN DE COMPRA.

La orden de compra deberá ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme determinado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y contendrá las estipulaciones básicas de la contratación.

La orden de compra será notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de los SIETE (7) días del dictado del acto administrativo que la haya autorizado.³⁰

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el Organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.³¹



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

NOTA: Cuando se tratare de procedimientos de selección que se realicen asociados con la modalidad de Orden de Compra Abierta, el trámite de las actuaciones y de las ofertas adjudicadas se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Título X del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.

En tales procedimientos deberá especialmente tenerse en consideración, por ser condiciones de cumplimiento obligatorio para la emisión de la Orden de Compra Abierta, que:

- a) El proveedor que resulte adjudicatario, tendrá la exclusividad durante el período de vigencia del contrato, para la provisión de los elementos del rubro comercial de que se trate.
- b) La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Estado Nacional y no dará lugar a ningún reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

Estas cláusulas deberán consignarse obligatoriamente en todas las órdenes de compra abierta que se emitan, al igual que la conformidad del proveedor en la misma.

ARTICULO 23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: ³²

- a) Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de bienes.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

b) Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

- BANCO DE LA NACION ARGENTINA
- BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- BANCO GENERAL DE NEGOCIOS
- BANCO DE GALICIA
- BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
- BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
- BANCO CREDICOOP
- BANCO DEL SUQUIA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

c) Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar fotocopia de la presentación del formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I) y de AUTORIZACION DE PAGO (anexo II), con la constancia de recepción respectiva o indicación del CODIGO DEL BENEFICIARIO, otorgado de conformidad con la Disposición N° 21 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y su similar N° 10 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION. Quienes no posean número de beneficiario, deberán concurrir a obtenerlo al domicilio que se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 24.- ORDEN DE PRELACION

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: ³³

- a) Artículos 55 a 63 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467) vigente en función de lo establecido por el Artículo 137, inciso a) de la Ley N° 24.156.
- b) Las disposiciones del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 436 del 30 de mayo de 2000.
- c) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La adjudicación.
- g) La orden de compra.

ARTICULO 25.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del TRES por ciento (3 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

ARTICULO 26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

de conformidad, la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.³⁴

ARTICULO 27.- AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante, tendrá derecho a:

- a) aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) o disminuirlo hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.
- b) cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- c) prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional. En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, el Organismo contratante deberá emitir la pertinente orden de compra antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción.³⁵

ARTICULO 28.- RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.³⁶

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los proveedores deberán entregar las cantidades o cumplir los servicios faltantes, si los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva así lo requieran. La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si la dependencia licitante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibida la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.³⁷

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente, tanto a la oficina ante la cual tramitaren los pagos como al adjudicatario.

ARTICULO 29.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Organismo licitante.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento del Organismo contratante dentro de los TRES (3) días de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.³⁸

ARTICULO 30.- RESCISION.

El Organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante.

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 31.- AFECTACION DE LAS MULTAS.

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aun de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

ARTICULO 32.- PAGO DE FACTURAS.³⁹

a) Plazo de Pago

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca excepcionalmente uno distinto.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se previese el pago contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiamientos de parte de los adjudicatarios, se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes.

b) Bonificaciones por pronto pago

Cuando los proveedores hubieran ofrecido bonificaciones por pago dentro de determinado plazo, las dependencias intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos, indicando además el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirlo del pago.

ARTICULO 33.- REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

La comprobación de que en un llamado a licitación y/o contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa en los casos en los que la norma lo exija, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el dictado del acto administrativo en sí, como por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación.⁴⁰

IMPORTANTE: Los Organismos contratantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 34.- CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.⁴¹

ARTICULO 35.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección.
- III) Objeto de la contratación.
- IV) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas.
- V) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas.
- VI) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:
 - a) Las características y especies de la prestación, consignando además el número de catálogo que genera el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997.
 - b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
 - c) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
 - d) Si se aceptarán tolerancias.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

VII) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

VIII) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

IX) Cuando existan razones fundadas elegir la forma de garantía.

X) Plazo de mantenimiento de la oferta.

XI) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía cuando el monto de la misma no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

XII) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.

XIII) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago.

XIV) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.

XV) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón.

XVI) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

XVII) Indicar si es necesario la presentación de muestras.

XVIII) Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva.

XIX) Forma y lugar de presentación de las facturas.

XX) Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.

XXI) Cuando el procedimiento sea de etapa múltiple: factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y, en su caso, los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno de ellos, sistemas que se aplicarán para la determinación de la oferta más conveniente, detalles de la carta de presentación que tienen que suministrar los oferentes, valor máximo del puntaje para cada factor que deba analizar la Comisión Evaluadora y el puntaje mínimo para la precalificación, plazo en el que deberán ser resueltas las impugnaciones que se hubieran planteado al acta de precalificación, parámetros de evaluación para el sobre que contenga la oferta económica. monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

XXII) Cuando se utilice la modalidad llave en mano: prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación.

XXIII) Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta: cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato, para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.

XXIV) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.

¹ Conforme Arts. 1 y 2 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

² Conforme Art. 25 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³ Conforme Art. 59 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁴ Conforme Arts. 62, 63 y 73 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁵ Conforme Art. 52 y 116 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁶ Conforme Art. 53 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁷ Conforme Art. 56 y 116 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁸ Conforme Art. 65 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁹ Conforme Art. 67 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

¹⁰ Conforme Art. 66 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

- ¹¹ Conforme Art. 66 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹² Conforme Art. 138 del Reglamento para la adquisición enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹³ Conforme Art. 138 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹⁴ Conforme Art. 140 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹⁵ Conforme Art. 141 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹⁶ Conforme Art. 140 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹⁷ Conforme Arts. 52, 70 y 116 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹⁸ Conforme Art. 71 y 72 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ¹⁹ Conforme Art. 64 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ²⁰ Conforme Art. 74 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ²¹ Conforme Art. 75 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ²² Conforme Art. 78 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ²³ Conforme Art. 78 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ²⁴ Conforme Art. 81 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.
- ²⁵ Conforme Art. 80 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

²⁶ Conforme Art. 82 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

²⁷ Conforme Art. 83 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

²⁸ Conforme Art. 23 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

²⁹ Conforme Art. 82 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁰ Conforme Art. 84 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³¹ Conforme Art. 85 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³² Conforme Art. 85 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³³ Conforme Art. 86 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁴ Conforme Art. 97 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁵ Conforme Art. 99 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁶ Conforme Art. 90 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁷ Conforme Art. 91 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁸ Conforme Art. 95 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

³⁹ Conforme Art. 92 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.

⁴⁰ Conforme Art. 60 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

⁴¹ Conforme Art. 9° del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Por la adquisición de DIEZ MIL METROS (10.000 m) DE BANDA TRANSPORTADORA DE MIL DOSCIENTOS MILÍMETROS (1.200 mm) DE ANCHO, destinados a la explotación del YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS sito en la Provincia de SANTA CRUZ, el que funciona bajo el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

RENLÓN ÚNICO: BANDA TRANSPORTADORA DE MIL DOSCIENTOS (1.200 mm) DE ANCHO.

Cantidad: DIEZ MIL METROS (10.000 m).

Características:

- a) Con bordes recubiertos.
- b) Espesor: QUINCE MILÍMETROS (15 mm).
- c) Debe cumplir con las siguientes normas: DIN 22.102; 22.103; 22.104 y 22.109.
- d) Tensiones:
 - I) Tensión máxima en servicio normal: CIENTO CUARENTA Y OCHO COMA NUEVE NEWTONS SOBRE MILÍMETROS (148,9 N/mm).
 - II) Tensión máxima de arranque: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NEWTONS SOBRE MILÍMETROS (1.489 N/mm).
- e) Carcasa:
 - I) Núcleo textil compuesto por CINCO (5) telas, tipo EP 1.500/5.
 - II) Resistencia mínima a la rotura en dirección transversal: DOSCIENTOS CUARENTA NEWTONS SOBRE MILÍMETROS (240 N/mm).



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

- III) Resistencia mínima a la rotura en dirección longitudinal: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NEWTONS SOBRE MILÍMETROS (1.489 N/mm).
- f) Cobertura superior: De caucho, ignífuga, no productora de llama, ni puntos de incandescencia, resistente a los hidrocarburos, antiestática, con alta resistencia al desgaste y a la abrasión, de un espesor como mínimo de CUATRO MILÍMETROS (4 mm). Norma de consulta DIN 22.109.
- g) Cobertura inferior: De caucho, ignífuga, no productora de llama, ni puntos de incandescencia, resistente a los hidrocarburos, antiestática, con alta resistencia al desgaste y a la abrasión, de un espesor como mínimo de DOS MILÍMETROS (2 mm). norma de consulta DIN 22.109.
- h) Compuesto base: De caucho, con una sustancia agregada o un tratamiento aplicado (ejemplo: Butadieno clorado no debe exceder el DIEZ POR CIENTO (10 %)), o los materiales en orden para suprimir la combustión de los mismos o reducirlos significativamente. Norma de consulta DIN 22.102; 22.103; 22.104.
- i) Conductibilidad eléctrica: La resistencia no deberá exceder de TRES POR DIEZ A LA OCTAVA POTENCIA (3×10^8) ohms (TRESCIENTOS (300) M). Normas de consulta: EN 20.284, ISO 284, ISO 471.
- j) Resistencia a la llama: Debe ser ignífuga, no debiendo generar llama, incandescencia y/o reencendido que estén fuera de las normas establecidas para tal fin. Deberán soportar ensayos de inflamabilidad con circulación de fuego de acuerdo a Normas EN 1.288; EN 1.554; DIN 22.118 (Túnel de incendio); DIN 22.103.
- k) Rozamiento en tambores: A efectos de evitar los grados de riesgo por calentamiento originados por calentamiento localizado, con el tambor de arrastre por bloqueo o de otra fuente de calor por rozamiento. Norma a consultar EN 1.554.
- l) Resistencia a la rotura de las coberturas: La calidad del caucho estará determinada por el compuesto base, con una resistencia mínima a la rotura de



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

QUINCE MEGAPASCAL (15 MPa) y un alargamiento a la rotura de CUATROCIENTOS POR CIENTO (400 %).

m) Adhesión:

I) Entre las telas será como mínimo CINCO NEWTONS SOBRE MILÍMETROS (5 N/mm).

II) Entre las telas y las coberturas será como mínimo CUATRO COMA CINCO NEWTONS SOBRE MILÍMETROS (4,5 N/mm).

n) Alargamiento: El alargamiento de la cinta completa bajo carga de referencia (DIEZ POR CIENTO (10 %) de la carga de rotura) en el sentido longitudinal será inferior a TRES POR CIENTO (3 %).

o) Resistencia a la abrasión: Taber . Pérdida por abrasión inferior a UN (1) gramo.

p) Dureza: Shore A 65 ± 5.

q) Coeficiente de seguridad: A emplear en las telas será de un mínimo o igual a DIEZ (10).

r) Adaptabilidad: Se adaptarán a ambientes húmedos con temperaturas de hasta CINCUENTA GRADOS CENTÍGRADOS (50°C) y para su almacenaje/transporte en superficie de VEINTICINCO GRADOS CENTÍGRADOS a MENOS VEINTICINCO GRADOS CENTÍGRADOS (25°C a -25°C).

s) Tolerancia de fabricación:

I) Sobre longitud de banda MÁS DOS POR CIENTO (+ 2 %) / MENOS CERO COMA CINCO POR CIENTO (- 0,5 %).

II) Sobre ancho de la banda MÁS MENOS CERO COMA CINCO POR CIENTO (± 0,5 %).

t) Marcación: Todas las bandas llevarán grabadas las siguientes leyendas: Marca del fabricante, nombre comercial del tipo de banda. Prestación. Cobertura superior e inferior, ancho de la banda, número de certificado de calidad que indique trazabilidad. Se deberá marcar que la banda es ignífuga y que responde a la Norma DIN 22.118. Las inscripciones serán estampadas sobre UNA (1) de las DOS (2) caras de la banda a una distancia del borde hacia la base de la inscripción de DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), repetidas cada



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

VEINTICINCO METROS (25 m) y con una altura de letra/número no superior a los TREINTA MILÍMETROS (30 mm).

- u) La banda de goma tendrá una longitud máxima de DOSCIENTOS METROS (200 m) MÁS MENOS DOS POR CIENTO ($\pm 2 \%$), embaladas de tal manera que puedan ser manipuladas y transportadas en camiones y/o barco. Con fleje de acero, indicando peso bruto/neto, procedencia y destino.

CONDICIONES: La banda deberá ser nueva, sin uso, original, legítima.

NOTA: Apta para operar en minas subterráneas de carbón, con presencia de gas metano (CH₄), de muy alta propensión a la auto combustión (mina de carbón con propensión al fuego) y a polvos de carbón sensibles a la ignición (mina de carbón con polvo explosivo). Su operación se realiza en ambientes secos/húmedos, para ser utilizados con empalmes mecánicos y/o vulcanizados en frío, con rendimientos del CIENTO POR CIENTO (100 %) respecto a las prestaciones del servicio. El proveedor deberá asegurar que el elemento ofrecido cumpla con todas las normativas vigentes y con las especificaciones técnicas que este tipo de trabajos requiere.

NORMAS: Para productos de origen nacional el oferente deberá acreditar que se ajusten a las Normas IRAM, y para los productos de origen extranjero deberá acreditar que se ajusten a las normas de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y/o de la UNIÓN EUROPEA, en cuanto hace al diseño, construcción y/o fabricación y control de calidad, con sus correspondientes certificaciones y/o pruebas de ensayos realizados.

GARANTÍA: Las bandas de goma para cintas transportadoras se garantizarán contra cualquier defecto de mano de obra, de materia prima, del material utilizado, vicios ocultos, cumplimentando las normas fijadas en el presente pedido. Dicha garantía deberá ser como mínimo de DOCE (12) meses a partir de la recepción definitiva.



*Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Minería
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Los oferentes deberán presentar certificado original legalizado, traducido a idioma español y apostillas de la embajada del país en el cual el laboratorio emite el certificado de cumplimiento de Normas EN 1.1.554, EN 1.288, DIN 22.103, Internacional LOM (Laboratorio Oficial Madariaga, REINO DE ESPAÑA) dmt (Deutch Technologie GMBh).